



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 24 /2017

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0648/2017 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho del mes de octubre del año dos mil dieciséis, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propone adicionar y reformar algunas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de dar cumplimiento a los derechos elementales en la educación de los chihuahuenses.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa



Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 24 /2017

de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todo individuo tiene derecho a recibir educación, que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

También estipula que, el Estado garantizará la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; que la educación será laica y, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa; que se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.



Así mismo, señala que, la educación tendrá un enfoque democrático, considerado como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; que será nacional, sin hostilidades ni exclusivismos, atendiendo a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

Igualmente, la Constitución señala que, la educación, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia.

La Ley General de Educación, en los artículos 1, 13, 39 y 40, estipula que dicho ordenamiento, regula la educación que imparten la Federación, las entidades federativas y los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; que es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Igualmente, y en reconocimiento de la competencia de las entidades federativas, señala que corresponden de manera



exclusiva a las autoridades educativas locales, las atribuciones para prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

También, reconoce que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, y que ésta tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, incluso la orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

En otro orden de ideas, hay datos estadísticos de que en nuestro Estado tiene 9.4 años de escolaridad en promedio; 3 de cada 100 chihuahuenses no saben leer y escribir, 54 de ellos alcanzaron únicamente el nivel de secundaria, 21 se quedaron en preparatoria y solo 18 egresaron de la universidad. El Sistema Educativo, es resultado de múltiples factores de influencia en dónde nadie queda fuera, educamos los padres y maestros, pero también lo hacen los medios de Comunicación, los funcionarios públicos, nosotros los legisladores a quienes observan los niños y jóvenes chihuahuenses en aras de incrementar su esperanza y la certeza de la protección a sus derechos.



Es innegable la contribución de las Reformas Educativas de los últimos años, las cuales han determinado un avance progresivo en términos de COBERTURA y en algunos casos el DESARROLLO TECNOLÓGICO.

La posibilidad del acceso a la Educación podría decirse que es una realidad.

La legislación en esta materia en Chihuahua, es un proceso de constante de transformación, tan es así, que la Ley de Educación de nuestro estado cuenta con más de 90 modificaciones de su publicación, a la fecha.

Muchos cambios de forma, y quizás pocas transformaciones de fondo. Así lo observamos en los resultados de las pruebas del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA), por sus siglas en inglés, en sus últimos cuentas destaca que el nivel de alumnos de 15 años del país en matemáticas, mejoro, sin embargo 55% más de la mitad de los estudiantes mexicanos no alcanzo el nivel básico de competencias en la materia.

El plan sectorial de Educación cuenta con 20 programas de fortalecimiento a la calidad de la educación, "todos" con recurrencia FEDERAL Y ESTATAL y "todos" bajo la supervisión y aplicación de autoridades educativas, directores y maestros.



669 Escuelas de Tiempo Completo operan en Chihuahua, solo que cada una tiene la posibilidad de determinar su propio horario, desarrolla las mismas actividades de su tiempo ordinario, y muy pocas con posibilidades de otorgar alimentos. El fracaso escolar es el mayor reto que tiene el sistema Educativo, cada inicio de ciclo, es necesario evitar que poco más de un 1, 000,000 de niños y niñas de primaria, secundaria y bachillerato abandonen la escuela, por reprobación, condiciones de pobreza o porque "la escuela no les gusta" y pareciera ser que es lo mismo con o sin ella.

Un estudio de la facultad latinoamericana de ciencias sociales estima que cada 25 segundos un joven decide dejar sus estudios de bachillerato.

Estimaciones de las organizaciones de Mexicanos Primero, la Encuesta Nacional de Deserción de Educación media superior señalan que de cada 100 niños de primaria sólo 2 logran estudios de posgrado.

La OCDE considera que en México ocurre un "drama" porque ubica en primer lugar cuando se mide el número de desertores de 15 a 18 años.



Comisión de Educación y Cultura LXV LEGISLATURA

DCEC/ 24 /2017

Chihuahua ocupa el tercer lugar en deserción a nivel nacional de alrededor de 471 mil estudiantes de secundaria hasta nivel superior, al menos el 10 por ciento no culminará sus estudios.

Estos y otros indicadores nos reflejan que contamos con amplios y diversas áreas de oportunidad en la educación.

Existen otras muestras mucho más sencillas, como las siguientes:

- *Los egresados de Universidad en muchas ocasiones no pueden redactar un documento, y cuando lo hacen no saben escribir con "B" y "V", si usar "S, C o Z", o ninguna de las anteriores.*
- *Técnicos que alargan su curva de aprendizaje laboral por que en la escuela no se tenían los elementos adecuados para aprender lo que la empresa demanda,*
- *Docentes que tienen que ser evaluados para saber "Cuanto saben", cuando se supone que aprobaron un proceso de Formación avalada por el mismo Estado y sus instituciones.*
- *Centros Educativos que por disposiciones legales tienen que adaptar sus espacios para la llamada "Inclusión Educativa" de manera obligatoria y con los mismos recursos.*
- *Comunidades Escolares que hacen el intento para cumplir con los nuevos esquemas de participación social o*



Ciudadana, aunque en la mayoría de los casos traiga solo carga administrativa.

- Niños y niñas que no entienden por qué los amigos de la otra escuela pública tienen clases de guitarra y ellos no.*
- Maestros y Maestras que tienen que enseñar Inglés, porque su escuela fue incluida en un programa que amplió el horario y ahora tendrá que ser un experto en lengua extranjera, aunque lo más que recuerda sea el verbo TO-BE.*

Estos y otros ejemplos, nos hacen revisar el contenido de las Facultades del Estado en Educación, la presente propuesta tiene el efecto de reformar, adicionar y adecuar a la realidad diversos preceptos legales; así como dar cumplimiento a los derechos elementales de Educación de los chihuahuenses. Establecer una relación directa del contenido y orientación de la Ley con la práctica real.

Porque siguiendo el principio de la Calidad Educativa, que dice que para orientarnos a ella es necesario partir del diagnóstico auténtico de los factores, recursos económicos, condiciones culturales y sociales en los que nos encontramos.



A todos nos gustaría que las escuelas del Estado otorgaran desayuno a nuestros niños, tuvieran acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y desarrollaran ampliamente sus capacidades culturales y artísticas.

Por supuesto que todo es posible, sin embargo, hay asuntos de carácter elemental en los que debemos enfocarnos para entonces dar los pasos siguientes.

Significa aceptar nuestra realidad para transformarla, significa también una cultura Política propositiva, en la que todos los involucrados acatemos las responsabilidades que nos competen y nada más pero sin nada menos.

Es necesaria una reforma medular, de fondo que sin dejar de visionar la educación que "debería ser", partamos de la educación "que tenemos", que regule los principios de igualdad y equidad y que abunde en la relevancia, pertinencia, eficiencia y eficacia pero que además extienda de la misma forma los beneficios y recursos con los que contamos.

No solicitaremos la urgente resolución de la presente iniciativa, pues la magnitud de una inadecuada decisión podría incrementar las condiciones anteriormente mencionadas.



Es necesario delimitar las necesidades de primer orden que garanticen a los niños y niñas de Chihuahua dos cuestiones:

- 1. Se encuentra en las mejores condiciones físicas y profesionales que el estado en su conjunto puede otorgarle.*
- 2. Que recibe los conocimientos que verdaderamente necesita para desarrollarse.*

Y todo es importante, sencillamente porque de ello depende en gran medida la formación de los ciudadanos que todos queremos para Chihuahua, siendo la educación el mejor camino para brindar un futuro mejor a nuestros niños, niñas y jóvenes."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



II.- Quienes integran de esta Comisión, sostenemos una vocación irrestricta a la mejora de la educación en nuestro Estado, es por ese motivo, que tomamos un dedicado esfuerzo en el análisis de la Iniciativa que hoy nos ocupa, es precisamente en esta tesitura que se acordó un planteamiento legislativo adecuado, derivado de 9 reuniones de mesas especializadas en el análisis de la propuesta de marras, donde se dio un estudio exhaustivo.

Las reuniones fueron llevadas a cabo con fechas 20, 23, 24, 27 y 30 de enero; 10, 17 y 24 de febrero; concluyendo el 3 de marzo, derivando en una propuesta, que posteriormente debió valorarse en diversas oportunidades en las reuniones distintas, siendo el caso que en fecha 24 de marzo se revisó por los asesores la propuesta de articulado para que fuera puesta a la consideración de la Comisión. Posteriormente con fecha 31 de marzo se llevó a cabo reunión de la mesa técnica con la presencia de la Coordinadora Estatal de Educación Inicial (SEECH), acordándose que se llevarían a cabo reuniones temáticas con los responsables de los temas no consensados. El 17 de mayo se lleva a cabo una reunión de trabajo con el objetivo de definir cuáles serán los temas, fechas y horarios en que se habrán de desarrollarse las reuniones con los respectivos responsables y en esta lógica el día 6 de junio se lleva a cabo la reunión con los responsables de la impartición del nivel educativo denominado "Educación Inicial". El día 13 de junio se llevó a cabo una reunión de trabajo con los responsables del desarrollo del Programa de inglés; asimismo con fecha 20 de junio se



desarrolla una reunión de trabajo con los responsables de la materia presupuestal.

III.- Tras los trabajos de estudio de la propuesta en cuestión, resultaron las siguientes optimizaciones al marco normativo educativo en el Estado:

- La obligatoriedad de una orientación vocacional gratuita y profesional a los estudiantes.
- Se amplía la obligatoriedad de todos los individuos, a cursar a nivel medio superior.
- La obligación de la Autoridad Educativa en el Estado de brindar a través de personal especializado los servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, de nutrición y generales con una perspectiva interdisciplinaria.
- La obligación de la Autoridad Educativa en el Estado de capacitar al personal encargado del cuidado infantil en lo que respecta a la materia de Educación Inicial.
- En todas las instituciones del tipo básico se integran las Brigadas de Seguridad Escolar.
- La obligación de la autoridad educativa para brindar la capacitación adecuada a los docentes en materia de necesidades educativas especiales asociadas o no, a una discapacidad.



VI.- Las y el Integrante de esta Comisión, estamos convencidos de entregar un resultado legislativo que resultará útil y beneficioso para la educación en nuestro Estado, compartimos la perspectiva de la Iniciadora durante todo el proceso de dictaminación y estamos plenamente seguros que se le dio la atención destacada, acorde a la importancia que representan estas acertadas y valiosas aportaciones emanadas de la Iniciativa que nos ocupa considerar.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, segundo párrafo; 13, fracción XXX; 29, fracciones IV y V; 33, primer párrafo y fracción I; 34; 41, segundo y cuarto párrafos, y 51, fracción VI. Se adicionan los artículos 13, fracción II, con un segundo y tercer párrafos, y 29, con una fracción VI; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. ...



Los jóvenes **recibirán obligatoriamente** una orientación vocacional gratuita y profesional, que será impartida en las instituciones educativas que operan dentro del territorio del Estado.

ARTÍCULO 13. ...

I. ...

II. ...

Así mismo se brindará a la niñez los servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, de nutrición y generales con una perspectiva interdisciplinaria.

En lo que respecta a educación inicial, podrá indistintamente celebrar convenios a través de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con el Consejo Nacional de Fomento Educativo y/o con las instancias que resulten pertinentes para que se capacite progresivamente al personal encargado del cuidado infantil.

III. a XXIX...

XXX. Integrar un órgano de consulta, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos educativos que se implementen en la Entidad, **los cuales deberán ser vigilados para que se apliquen en términos de igualdad y equidad en las instituciones educativas;**

XXXI. a LVI. ...

ARTÍCULO 29. ...

I. a III. ...

IV. La asociación de padres y madres de familia;



Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 24 /2017

V. La asociación de alumnas y alumnos en los niveles de primaria y secundaria;

VI. Las brigadas de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 33. La educación inicial está dirigida a la población infantil desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta menos de tres años **cumplidos al 31 de diciembre correspondiente al ciclo escolar**; se imparte en centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, albergues escolares e instituciones similares, incluye orientación a padres y madres de familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos. Además:

I. Las instalaciones deben cumplir con los requerimientos técnicos, pedagógicos, de higiene y de seguridad que la autoridad educativa Estatal determine, **siendo acreditado su cumplimiento con la presentación de la documentación que las autoridades competentes emitan.**

II. ...

ARTÍCULO 34. Los servicios de educación inicial se sujetarán a los lineamientos generales expedidos por la Secretaría de Educación **Pública.**

ARTÍCULO 41. ...

En los centros educativos matutinos y vespertinos se registrará a las y los alumnos que acrediten tener menos de quince años al momento de la inscripción, lo anterior será con independencia del grado de secundaria al que los alumnos soliciten registrarse. **Para** los de quince años o más, la educación secundaria se impartirá preferentemente **en** el turno nocturno.

...

Para el mejor desarrollo y continua evolución del educando con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad,



la autoridad educativa deberá proporcionar el apoyo en coordinación con la **instancia responsable de la** modalidad de educación especial, **siendo obligatorio que se brinde la debida capacitación para este efecto al docente de educación regular.**

ARTÍCULO 51. ...

I. a V. ...

VI. La Secretaría de Educación y Deporte, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, implementará programas de capacitación y certificación a los docentes de la educación inicial, básica y media superior en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que deberán evaluarse con una periodicidad anual para fortalecer las competencias entre los trabajadores de la educación.

TRANSITORIOS

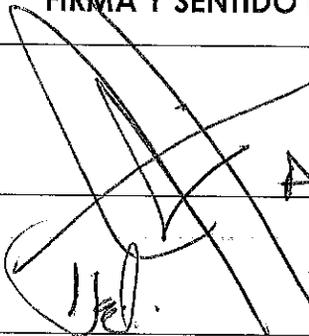
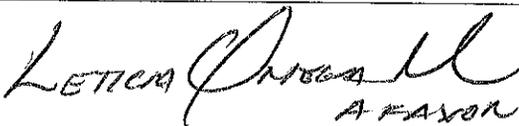
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA	 A FAVOR
DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ SECRETARIO	 A FAVOR
DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL	
DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL	
DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL	 A FAVOR

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, que recae a la la Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propone adicionar y reformar algunas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de dar cumplimiento a los derechos elementales en la educación de los chihuahuenses.